

TELECARIBE sociedad entre entidades públicas del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento del cronograma establecido en el documento proyecto de pliego de términos y condiciones, procede a pronunciarse sobre las observaciones extemporáneas, de la siguiente forma:

## **RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS**

### **PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 001 de 2025**

**OBJETO:** Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas, para las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad del Canal TELECARIBE o por los cuales sea legalmente responsable.



Nit: 890116965-0  
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario  
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico  
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext.1127  
[www.telecaribe.com.co](http://www.telecaribe.com.co)

GG.210.44.18  
Versión:10  
Fecha: 04/05/23

A fecha veinticuatro (24) de enero de 2025, a las 15:18 horas, a través de la dirección electrónica [dbarreta@grupovpglobal.com](mailto:dbarreta@grupovpglobal.com) , presentó la siguiente observación:



**VP GLOBAL**  
 Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada

Barranquilla D.E.P., 23 de enero de 2025.

**Señores**  
**CANAL TELECARIBE**  
 Ciudad.

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA CP – 001-2025  
 Asunto: observaciones al formato de oferta económica.

Cordial Saludo,

Me permito por medio de la presente realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Términos y condiciones del proceso referenciado, con relación al formato de oferta económica como criterio de calificación:

**Observación 1:**

Teniendo en cuenta que TELECARIBE en el pliego de condiciones establece que el ofrecimiento económico se calificará con base en la información consignada en el **Formato 2**, es preciso que el mismo aparezca publicado en el enlace de CONVOCATORIAS de la página web del canal, toda vez es necesario para poder estructurar la oferta conforme a los lineamientos establecidos por ustedes.

Asimismo, solicitamos que para la presentación de la oferta económica como criterio de evaluación, tengan en cuenta que en dicho formato se establezcan los valores discriminados y que hacen parte integral de la tarifa como lo son el costo directo, el AYS, el valor del IVA y el valor de seguro de vida colectivo, y que de este último se requiera la copia de los términos y la caratula donde conste la vigencia y el valor de la prima mensual ofertada para cada uno de los miembros del personal operativo puesto al servicio del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la circular externa N° 20241300000445 mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025, esto, debido a que es la única manera en la que la entidad puede constatar que el valor ofertado por el proponente es en efecto el consignado en el cuadro de oferta económica.

De modo que, TELECARIBE cumpliría con lo descrito en el numeral 1, literales a), b) y c) establecido por el ente rector en la circular mencionada, y que de manera taxativa establece los términos a los cuales deben sujetarse no solo las empresas y cooperativas prestadoras del servicio, sino también aquellas entidades públicas y privadas que decidan adelantar sus procesos de contratación bajo cualquier modalidad.


No siendo más el motivo de la presente, agradecemos a la entidad sean tenidas en cuenta las anteriores observaciones, en procura de la libre concurrencia de oferentes y de que se brinden todas las garantías necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Cordialmente,

*Jose Elias Villafañez Jabba*  
**JOSE ELIAS VILLAFÁÑEZ JABBA**  
 CC. 72.302.912 de Barranquilla  
 RL-VP GLOBAL LTDA

www.grupovpglobal.com

A fecha veintisiete (27) de enero de 2025, a las 9:22 horas, a través de la dirección electrónica [analisticitaciones1@grupocolba.com](mailto:analisticitaciones1@grupocolba.com) , presentó la siguiente observación:



analisticitaciones1@grupocolba.com

Para: Convocatorias 2023 Telecaribe  
 CC: direccioncomercial@grupocolba.com

Cordial saludo

Señores  
 CANAL TELECARIBE

Por medio de la presente nos permitimos presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo:

1. La primera observación se refiere al punto 3. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO(SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

"El proponente que demuestre tener implementado al 100% este programa, debe aportar certificación avalada por la ARL en la que conste que la empresa cuenta con un programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El cual debe estar implementado."

CRITERIO	PUNTAJE
85,1% al 90% de implementación.	17 puntos.
90,1% al 99% de implementación.	33 puntos.
100% de implementación.	50 puntos.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos hacer que el máximo puntaje es decir 50 puntos, sea otorgado en el rango de implementación del 90% y el 100%, toda vez que se observa una diferencia desproporcionada en la asignación de puntaje por la diferencia de 1%.

Esperamos que la anterior observación sea tenida en cuenta

Gracias

*Luzmila Duquesne Fernandez*  
**Luzmila Duquesne Fernandez**  
 Analista Comercial  
 Grupo Colba  
 Calle 22 N° 198 - 16  
 Traveso 31 N° 33-81  
 Calle 2C N° 8-77

Ahora bien, para dar respuesta a las observaciones presentadas procedemos a exponer lo siguiente:

Como primera medida es pertinente indicar que, en virtud de los principios de economía y transparencia, se tiene que los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen cada una de las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones, fuera de los plazos establecidos por el cronograma del respectivo proceso de contratación; dicha circunstancia implica *per sé* que la observación es extemporánea.

Siendo del caso a su vez precisar, que, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder por escrito las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe ser respondida por la entidad en los términos del derecho de petición.

Lo afirmado encuentra fundamento en el principio de economía que rige los procesos de contratación, especialmente, en el numeral 6.6 del artículo 6 del Manual de Contratación de TELECARIBE, que dispuso, que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso de contratación son preclusivos y perentorios.

En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

En el numeral 1.10 cronograma, se establecieron las fechas para la presentación de observaciones al proceso de contratación convocatoria pública 001-2025, determinando el plazo y lugar, en los cuales se surtirán para todos los efectos y cada una de las actividades descritas en el proceso de contratación.

En este orden de ideas, se tiene que las observaciones presentadas, no cumplen con las condiciones previstas en el pliego de términos y condiciones, puesto que están presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso.

De acuerdo con la explicación precedente, y en el entendido que las observaciones fueron presentadas fuera del tiempo establecido en el proceso; se informa que no se accede a las mismas.

De esta manera, se da por contestada las observaciones extemporáneas presentadas ante la entidad dentro del proceso de contratación Convocatoria publica No. 001 de 2025.

Dado en Puerto Colombia, Atlántico a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.



**ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ.**  
Gerente.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Fadue Blel – secretaria general.  
Revisó: Diana Guerra – Profesional especializado de talento humano  
Revisó: Walberto Martínez- Profesional de Gestión Institucional Comercial y Financiera.